

al por mayor, dió margen á las proposiciones que en 1888 presentaron D. Joaquín Alvará y D. Manuel Barin, así como la que sobre lo mismo ha formulado recientemente D. Fermín García Sánchez, ha dado motivo á que el primero de aquellos mejore la suya en términos de resultar la más estimable de todas ellas, y á que el segundo, ó sea el Sr. Barin, que también tenía ofrecido mejorar su proposición, deje pasar el plazo concedido al efecto sin verificarlo, bajo los pretextos que aparecen consignados en su escrito.

Con estos antecedentes á la vista, y estudiando el Negociado el asunto bajo el punto de vista de la utilidad y conveniencia ppias, se permite exponer al superior y más acertado juicio de las Comisiones, lo siguiente:

- 1.^o = Que cree que el mejor sitio y el aceptado ya por la costumbre para Mercado al por mayor de hortalias, legumbres y frutas, es la Plaza de S. Agustín, suficientemente capaz para el objeto.
- 2.^o = Que considera que en la forma en que hoy está instalado allí el Mercado, ni responde á la importancia de la Ciudad, ni á las buenas reglas de orden y salubridad ppias.
- 3.^o = Que en su concepto, si el Ayuntamiento que á tantas necesidades y obligaciones tiene que atender, no puede destinar 30 ó 40.000 pesetas para la construcción de dicho Mercado, debía ceder á la iniciativa particular la realización de esa mejora con las condiciones á propósito para ello.
- 4.^o = Que para que las Comisiones puedan formar

